

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PULGAR

Por acuerdo del pleno de fecha 16 de junio de 2011, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

«Visto que en fecha 16 de junio de 2011, se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Doña Yolanda Martín Alcántara.
- Don Julián Martín Alcántara.
- Don Gustavo Martín Aguado.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves cada quince días, a las 19,00 horas.

Tercero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto a excepción de los contratos menores.

- Concesión de licencias de obra.

- Devolución de fianzas.

- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde o la legislación Estatal y Autonómica.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Cuarto. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Quinto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Dar cuenta de esta resolución al pleno en la próxima sesión que éste celebre.»

Pulgar 18 de junio de 2011.- El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.- 6819